

COMUNICADO N° 01

ADECUACIÓN DE LOS PROYECTOS A PRESENTARSE AL CONCURSO FONIPREL 2011-I POR EFECTOS DE LA REDUCCIÓN DE IGV

Como es de conocimiento público, la reducción del IGV al 18%, entró en vigencia a partir del 01 de marzo del presente año. En ese sentido, los proyectos que se presenten al concurso deben reajustar su monto total de inversión, teniendo en cuenta la reducción del IGV.

El procedimiento a emplear será el siguiente:

A. Para entidades incorporadas al SNIP o entidades no incorporadas al SNIP cuyos proyectos estén registrados en el Banco de Proyectos del SNIP.

1. La Unidad Formuladora, deberá reajustar el monto de inversión total, a precios de mercado, del proyecto, considerando el nuevo valor del IGV y lo presentará a la OPI que declaró la viabilidad.
2. La OPI, de corresponder, registrará el nuevo monto de inversión total, para lo cual ingresará a <http://ofi.mef.gob.pe/Cambioiqv/index.aspx> y usando su clave de acceso del Banco de Proyectos entrará a una interfaz en la que realizará el registro del monto reajustado, salvo que el PIP haya sido objeto de verificación de viabilidad, en cuyo caso, deberá solicitarse el registro a la DGPM. Si se trata de un proyecto que cuenta con expediente técnico y además tiene registrado en el banco de proyectos el Formato SNIP 15, el monto a reajustar será el que indica el citado Formato.
3. Si el registro del nuevo monto de inversión total fuera solicitado a la DGPM, el postulante presentará como documento complementario al señalado en el literal g) del numeral 2.3.1 de las bases (pg 12), copia del cargo de recepción de dicha solicitud por la DGPM con el flujo de costos actualizado del PIP considerando el 18% por concepto de IGV.
4. Hecho el registro, el postulante podrá presentar su propuesta al concurso, teniendo en cuenta que para los efectos de la presentación de la documentación obligatoria: i) solicitud de postulación, ii) disponibilidad presupuestaria, iii) acta de consejo regional o concejo municipal y iv) cronograma financiero, utilizará el nuevo monto de inversión total del proyecto (con IGV= 18%). La presentación del resto de la documentación obligatoria se mantiene conforme a lo señalado en las Bases.

B. Para entidades no Incorporadas al SNIP cuyos proyectos no estén registrados en el banco de proyectos.

1. La entidad presentará su proyecto considerando el nuevo valor del IGV (18%).